

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2638

7 de marzo de 2012

Presentada por *el señor Tirado Rivera*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una investigación relacionada con las posibles actuaciones ilegales y contrarias a las normas de ética que deben regir en el quehacer gubernamental referente a la contratación por parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de la Engineering and Communications Group ante los serios señalamientos que han surgido en la prensa del país con respecto a la capacidad de esta firma de brindar los servicios para los cuales fue contratada, así como evaluar la manera y los criterios que se utilizaron para seleccionar a esta empresa como contratista de la entidad gubernamental.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde la pasada semana la prensa del país, específicamente el Periódico El Nuevo Día, ha reseñado una serie de situaciones relacionadas con la empresa Engineering and Communications Group (E&C Group) que recibió contratos de parte de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) por unos \$500 mil. Surge de los artículos investigativos que entre los servicios que ofrece la firma está la de proveer inspección de las obras en unas escuelas, la Gilberto Concepción de Gracia en Carolina y la Belén Blanco de Zequeria en Loíza. Peor aún es el hecho de que esta la firma fue incorporada por un actual senador de este Cuerpo parlamentario quien planteó que traspasó dicha empresa a sus hijas, que viven bajo su mismo techo, cuando juramentó al cargo legislativo.

Han surgido serias interrogantes con respecto a los contratos otorgado por AFI a la E&C Group. Por un lado, la investigación periodística ha reflejado que los servicios para los cuales fue contratada la firma son para la inspección de unas obras, lo que requiere de un ingeniero licenciado para realizar las mismas. Sin embargo, reseña la prensa que ninguno de los socios de la firma es ingeniero licenciado y que la empresa no fue incorporada como una Corporación de Servicios Profesionales para poder ser contratada con el propósito de ofrecer servicios que requieren de un profesional licenciado.

Por otro lado, está la situación de la estrecha vinculación de la empresa con un actual senador y la posible influencia que esto pudo haber tenido en la contratación de la E&C Group, lo cual levanta suspicacia en torno al fiel cumplimiento de las normas de sana administración pública y a los más altos valores de ética que deben regir en los quehaceres de nuestro gobierno.

Todo esto levanta serias interrogantes sobre la forma y manera en las cuales se evaluó y se otorgaron los contratos con la E&C Group. La Resolución del Senado 26, aprobada el 12 de enero de 2009, establece que entre las funciones y responsabilidades de la Comisión de Gobierno se incluye: “Investigará toda medida legislativa dirigida a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo, la malversación de fondos públicos y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus departamentos, agencias, corporaciones públicas y municipios.”

La situación reseñada por la investigación periodística levanta serias interrogantes en cuanto a la contratación de parte de AFI con la E&C Group, sobre los criterios utilizados para la selección de esta firma para brindar los servicios para los cuales fue contratada y la capacidad de la empresa de proveer tales servicios dentro de la normas que rigen este tipo de contratación. Todo ello hace indispensable que este Senado investigue a la mayor brevedad esta situación, más aún dada la estrecha vinculación de un miembro de esta Asamblea Legislativa con la empresa que se ha beneficiado de los contratos con AFI.

El Programa de Gobierno del PNP establece en su página 112 lo siguiente: “somos una sociedad de ley y orden y nadie está por encima de la ley; todos los oficiales electos, funcionarios de gobierno, servidores públicos, asesores, contratistas, candidatos a puestos electivos, partidos políticos, grupos de interés, y comités independientes están obligados a cumplir y hacer cumplir toda ley que aplique a Puerto Rico.” Entre las propuestas específicas que recomienda el Programa de Gobierno del PNP para atender el problema de la corrupción gubernamental se dispone en la página 112 que “[e]stableceremos una política de cero tolerancia a la corrupción y al mal uso de fondos públicos que se caracterizará por la acción rápida y temprana, la investigación minuciosa y el encausamiento enérgico para que el corrupto reciba el castigo más severo y seguro.”

Una de las importantes funciones que debe desempeñar el Senado de Puerto Rico como representante del pueblo es la fiscalización de la Rama Ejecutiva, de sus trabajos y del cabal cumplimiento de las leyes y de normas de sana administración pública. Las serias denuncias reveladas en la investigación periodística contra la empresa E&C Group y el contrato otorgado por AFI, requieren que este cuerpo parlamentario actúe con prontitud para implementar su compromiso de cero tolerancia a la corrupción como establecieron en el Programa de Gobierno del PNP.

Es por ello que resulta indispensable que el Senado investigue las denuncias que han surgido contra la empresa E&C Group y el contrato otorgado por AFI, para verificar si las gestiones relacionadas con esta contratación se realizaron de conformidad con la normas de sana administración pública y ética que deben regir en el quehacer gubernamental.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico realizar una
2 investigación relacionada con las posibles actuaciones ilegales y contrarias a las normas de
3 ética que deben regir en el quehacer gubernamental referente a la contratación por parte de la
4 Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de la empresa Engineering and
5 Communications Group ante los serios señalamientos que han surgido en la prensa del país
6 con respecto a la capacidad de esta firma de brindar los servicios para los cuales fue
7 contratada, así como evaluar la manera y los criterios que se utilizaron para seleccionar a esta
8 empresa como contratista de la entidad gubernamental.

9 Sección 2.- La Comisión de Gobierno rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones
10 y recomendaciones dentro de un término de noventa (90) días.

11 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.